

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Endesa Distribución Eléctrica, SLU, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para el suministro de energía eléctrica a la urbanización y dotación de potencia para la primera etapa del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo 1.ª fase en Badajoz. (2018062174)

Habiéndose firmado el día 13 de julio de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Endesa Distribución Eléctrica, SLU, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para el suministro de energía eléctrica a la urbanización y dotación de potencia para la primera etapa del proyecto de interés regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo 1.ª fase en Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**endesa**
Distribución

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y ENDESA DISTRIBUCIÓN
ELÉCTRICA, SLU PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS
INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA EL
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA URBANIZACIÓN Y
DOTACIÓN DE POTENCIA PARA LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO
DE INTERÉS REGIONAL PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE
EUROPEO 1.ª FASE EN BADAJOZ

EXPEDIENTE: 1881998PC004

En Mérida, a 13 de julio 2018.

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura, con CIF S-0611001I. Cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21/09/2015) que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017), y debidamente autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 2018.

De otra parte, D. José Luis Pérez Mañas con NIF n.º 52.510.443-V y D. José María Mayo Laínez, con NIF 17.212.750-X, con domicilio a estos efectos en Sevilla, en avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, (en adelante EDE), y con CIF B-82846817, con domicilio Social en c/ Ribera del Loira 60, 28042 Madrid CIF B82846817 Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36900, Folio 107, Hoja M 272592, Inscripción 33, de acuerdo con los poderes otorgados ante el notario D. Francisco Javier Gardeazábal del Río con fecha 3 de julio de 2012 y número de protocolo 1343.





Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio, cuyo objeto es definir las condiciones para atender el suministro eléctrico a las actuaciones urbanísticas que se describen.

EXPONEN

1. Antecedentes y objeto del convenio.

Con fecha 12 de septiembre de 2005 la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz y SEPES suscribieron un Convenio Marco de colaboración para el desarrollo de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo. Se pretendía la creación y explotación de una oferta integrada de infraestructuras y de servicios para la promoción de todas aquellas actividades que están asociadas al transporte y distribución de mercancías.

Tras un periodo de análisis por las partes, se concluyó la conveniencia de desarrollar la actuación urbanística, con base a la urgencia e interés supramunicipal, mediante la figura del Proyecto de Interés Regional, previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se concretó la localización de la actuación urbanística al Norte de la Ciudad de Badajoz, en los terrenos comprendidos al norte de la Autopista A-5 y al oeste de la carretera de Campo Maior (BA-020) adquiridos por SEPES y con una superficie de 132 ha para una primera fase. El resto de los terrenos adquiridos por SEPES (aproximadamente 378 Ha) se destinarán a actividades complementarias a la Plataforma Logística, y para albergar los desarrollos urbanísticos que la ciudad de Badajoz requiriese, según los acuerdos que en el futuro se suscribieran por las entidades firmantes.

Así, la Junta de Extremadura, como Administración actuante, tramitaría el Proyecto de Interés Regional, declarando el Ayuntamiento de Badajoz las obras de urbanización y edificación de especial interés. La intervención de SEPES sería de colaboración con la Junta y el Ayuntamiento, mediante la financiación y ejecución del proyecto. Finalizadas las obras de urbanización, todos los terrenos susceptibles de aprovechamiento privativo, propiedad de SEPES, serían ofrecidos a la Sociedad Plataforma Logística del Suroeste Europeo, SA, en los términos a convenir para su comercialización.





En ejecución de la Adenda al Convenio Marco de 15 de marzo de 2010, se redactó y tramitó el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª Fase", aprobado definitivamente por Decreto 209/2010, de 19 de noviembre, de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura. En el citado Decreto de aprobación del PIR se encomienda a SEPES la ejecución de las obras del proyecto, como promotora del mismo. El proyecto no se inició por SEPES.

Posteriormente, en 2013, la Junta de Extremadura manifestó su voluntad de impulsar el desarrollo y asumir el control en la ejecución de la 1.ª Fase de la Plataforma Logística (Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª Fase").

Se pretende ejecutar y desarrollar lo contenido en el Convenio citado, con objeto de realizar una Plataforma Logística, que dada su ubicación estratégica en el suroeste peninsular, como punto de acceso más cercano a los puertos de Lisboa y Sines, su implantación contribuirá de manera decisiva en el crecimiento de la economía extremeña, generando empleo e inversión. Además, alojará una terminal intermodal (ferrocarril-carretera) de mercancías posibilitando mayor competitividad en los productos que salgan y entren a Extremadura.

El desarrollo y ejecución de la Plataforma, aprovechando el impulso que tanto el Ministerio de Fomento como el Gobierno de Portugal pretenden dar a la línea ferroviaria Madrid-Lisboa, unido a la inversión en conexiones autonómicas ferroviarias, aeroportuarias y por carretera, contribuirá a situar a la Comunidad Autónoma como centro logístico de referencia entre los ejes Madrid - Sevilla - Lisboa.

Con el objeto anterior se firmó un nuevo Convenio el 11 de junio de 2014 que permite a la Junta de Extremadura desarrollar el Proyecto de la Plataforma Logística en su 1.ª Fase, que marca las líneas de actuación para poder iniciar el desarrollo urbanístico de los terrenos de acuerdo a los procedimientos existentes en materia urbanística y territorial (modificación del Proyecto de Interés Regional, ejecución del Proyecto de Interés Regional, Proyecto de Reparcelación, etc.) que determinarán los pasos a seguir hasta la materialización de las pretensiones del Convenio con la inscripción de los terrenos resultantes a los destinatarios finales (Ayuntamiento, SEPES y Junta de Extremadura).





Así la Junta de Extremadura ha iniciado ya la tramitación legal oportuna para el desarrollo del Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo", 1.ª Fase del término municipal de Badajoz (en adelante, PLSWE). El abastecimiento eléctrico a la totalidad de los terrenos, tal como se recoge en el presente convenio, requiere de la construcción de una subestación eléctrica y una gestión de líneas existentes compleja, interviniendo en ello una línea internacional de alta tensión propiedad de Red Eléctrica Española y otras infraestructuras existentes propiedad de EDE, que requieren de modificación de la planificación energética del país, y trámites a realizar con el gobierno Estatal, siendo un proceso actualmente en trámite y sin posibilidad actual de suministrar la totalidad de la potencia hasta realizar las instalaciones descritas.

Por ello, se pretende también, mediante el presente convenio, la conexión eléctrica y el adelanto de un suministro eléctrico inicial de 3.795 kVA, en tanto se llevan a cabo las infraestructuras precitadas, atendándose desde la red de distribución existente en los alrededores de PLSWE, con el objeto de satisfacer las necesidades de energía eléctrica que demanden las empresas que se implanten en PLSWE, bien sea durante la fase de construcción, o bien, una vez iniciada la actividad de las mismas. En adelante, la referencia a este suministro será "suministro inicial".

Las actuaciones que se lleven a cabo, una vez realizadas, pasarán a EDE y formarán igualmente parte de la red de distribución de la que es titular autorizado. De esta forma EDE cumplen con atender la petición de suministro a los terrenos descritos, amplía su red de distribución permitiendo una mayor garantía de suministro a Badajoz y obtiene la posibilidad de poder atender peticiones de suministro de otras áreas próximas de Badajoz, en un futuro, donde actualmente no existe posibilidad a un coste razonable.

El tipo de suelo, los usos lucrativos y no lucrativos, superficie, edificabilidad, etapa a que pertenece cada parcela, así como la potencia adscrita se reflejan en las tablas incluidas en el anexo I Listado de actuaciones.

El anexo II Plano de actuaciones contiene tres planos; Plano 2.1 Calificación, normas zonales y elementos de ordenación y Plano 9.1 plan de etapas de desarrollo del Proyecto de Interés Regional vigente aprobado mediante Decreto 183/2016 de 22 de noviembre. El anexo II también contiene el Plano RP.2 Estructura de la propiedad. Fincas de resultado del Proyecto de Reparcelación Aprobado el 15-09-2017.





En los citados planos se señala la ordenación y aprovechamientos urbanísticos así como las tres etapas de su desarrollo, estando actualmente en ejecución de la urbanización de la primera etapa sombreado en color amarillo en el plano 9.1. La extensión de la totalidad de la actuación son unas 132 ha, y la primera etapa, en ejecución, son unas 60 ha.

2. Estado de tramitación urbanística.

Que en la actualidad, el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo" se encuentra vigente por aprobación del Decreto 183/2016, de 22 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 209/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª Fase", en Badajoz publicado en el DOE n.º 229, de 29 de noviembre de 2016, fruto de los cometidos objeto del convenio de 11 de junio de 2014 citado en el punto anterior.

El mismo contempla la ordenación urbanística de la totalidad de la primera fase a desarrollar en tres etapas. Se incorpora en el anexo II plano de la ordenación urbanística en vigor (Plano 2.1 Calificación, normas zonales y elementos de ordenación).

El artículo 8. Zonas de calificación del Decreto mencionado distingue los distintos usos que se contemplan dentro de ámbito del PIR con regulación de los mismos en el Título Cuarto, Normas Particulares. Son los siguientes:

Logístico Industrial (LI).

Centro Empresarial y de Servicios (CES).

Equipamiento: Terminal Intermodal (TI).

Servicios Técnicos (ST).

Espacios Libres y Zonas Verdes (EL-ZV).

Sistema Viario.

Sistema Ferroviario (SF).





Su representación gráfica se realiza en el Plano de Ordenación 2.1 Calificación, normas zonales y elementos de ordenación.

La parcela, donde se pretende la conexión eléctrica y adelanto de suministro, es la misma donde en un futuro próximo se ubicará la subestación eléctrica, ST Servicios técnicos. Las condiciones edificatorias son las siguientes:

Los Usos corresponderán a las instalaciones de servicios (comunicaciones, energía eléctrica, depuración, etc.) y sus correspondientes vías de acceso.

Las construcciones responderán a la tipología edificatoria Edificación Aislada.

Usos:

1) Uso Predominante:

a) Servicios Técnicos.

2) Usos compatibles:

a) Los necesarios para el correcto funcionamiento de los usos instalados en la Plataforma Logística.

3) Usos Prohibidos:

a) Resto de usos.

Condiciones de parcela.

La parcela tendrá las dimensiones necesarias para el correcto funcionamiento de los usos instalados, pudiendo tener una superficie inferior a la mínima considerada según el artículo 18.

Edificabilidad.

La edificabilidad máxima para usos compatibles por parcela, sobre rasante no superará el 0,10 m² construidos por cada m² de suelo, y no será computable a efectos de





edificabilidad lucrativa, debido a su carácter de dominio público, aunque pueda corresponder a una concesión a terceros.

Condiciones de edificación.

La edificación será la necesaria para el correcto funcionamiento y servicio de la instalación, según las pertinentes prescripciones técnicas y de seguridad de las instalaciones y servicios a desarrollar, pudiendo ocupar la totalidad de la parcela.

La altura máxima de las instalaciones y de la edificación será la adecuada al servicio al que se destinen y no computará a efectos de edificabilidad lucrativa.

3. Potencia solicitada.

De acuerdo con los usos y superficies edificables previstas para las diferentes Etapas en la primera fase reflejados en el anexo I Listado de actuaciones según la reglamentación vigente la potencia necesaria para atender el suministro eléctrico de la 1.ª FASE 93.389,45 Kw en baja tensión (47.732,09 kVA en AT/MT). Con una previsión por Etapas de:

N.º de Etapa	Pot. Baja Tensión (kW)	Pot. Alta/Media Tensión (kVA)
1.ª Etapa	40.084,06	20.487,41
2.ª Etapa	38.405,54	19.632,67
3.ª Etapa	14.893,06	7.612,01
Total 1.ª FASE	93.389,45	47.732,09





Contemplándose, inicialmente, en el presente acuerdo la transformación y suministro eléctrico para la 1.^a Etapa. Y contemplando el presente convenio las condiciones técnicas para las etapas 2.^a y 3.^a en el apartado 6.

Además de lo anterior y, ante la imposibilidad de suministrar, al menos, la potencia necesaria para atender las necesidades de la 1.^a Etapa, de la 1.^a FASE, hasta realizar las instalaciones correspondientes a ésta, y, en tanto se llevan a cabo las mismas, se considera necesario facilitar la conexión eléctrica y el adelanto de un suministro eléctrico inicial de unos 3.795 kVA en media tensión ("suministro inicial"), atendiéndose desde la red de distribución existente en los alrededores de PLSWE en base a la disponibilidad de potencia. Dicha actuación tiene por objeto satisfacer las necesidades de energía eléctrica que demanden las empresas que se implanten en PLSWE, bien sea durante la fase de construcción, bien una vez iniciada la actividad de las mismas.

4. Legislación sectorial y urbanística aplicable.

Que a tenor de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en la legislación vigente de la Comunidad de Extremadura y en la Ley del Sector Eléctrico (Ley 24/2013, de 26 de diciembre) y la normativa vigente que la desarrolla, se hace necesario definir el desarrollo y planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y en particular las Infraestructuras eléctricas comunes de las actuaciones urbanísticas descritas en el anexo Listado de actuaciones.

La normativa aplicable urbanística, es la citada en el punto 2 anterior, es el Decreto 183/2016, de 22 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 209/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.^a Fase", en Badajoz publicado en el DOE n.º 229 de 29 de noviembre de 2016, estando vigente en la actualidad.

Que EDE es Gestor de la Red de Distribución en la zona y titular de las infraestructuras de distribución a las que se han de conectar las infraestructuras eléctricas previstas en este convenio. Asimismo, figura inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores,





Comercializadores y Consumidores Cualificados dependiente de la Dirección General de Política Energética y Minas (artículo 182 del Real Decreto 1955/2000). Finalmente, EDE reúne los requisitos (solvencia técnica y económica) para el desarrollo y ejercicio de su actividad de distribución, tal y como establece el artículo 37 del Real Decreto 1955/2000.

Finalmente, se señala que son trabajos de adecuación, refuerzo o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio, titularidad de EDE, aquellos que permitirán la conexión y un suministro inicial de unos 3.795 kVA de potencia, destinados a atender las necesidades de energía eléctrica que demanden las empresas que se implanten en PLSWE, bien sea durante la fase de construcción, o bien, una vez iniciada la actividad de las mismas. Es por lo que dichos trabajos, que suponen actuaciones sobre instalaciones ya existentes en servicio, y de acuerdo con la legislación vigente, deben ser realizados directamente por la empresa distribuidora propietaria de las redes, por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro, de acuerdo al artículo 25.3.a) del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica. Así la única posibilidad de anticipar una potencia inicial sería a través de gestiones de diversa infraestructura existente titularidad de EDE, que habiendo realizado estudios podría realizar el suministro inicial señalado.

5. Punto de conexión y redes de distribución.

5.1. Suministro inicial (3.795 kVA).

EDE, ha remitido a la Junta de Extremadura las condiciones técnico-económicas de fecha 4 de mayo de 2018, para atender la petición de suministro inicial de 3.795 kVA realizada, determinándose que el suministro se facilitará desde SET NEVERO.

Las actuaciones de modificación a realizar en la red de distribución existente consistirían en la Reforma CD 104438 "SCTO.RODAMCO", la construcción de una nueva posición de salida de línea MT en SE NEVERO, así como la conexión a través de un línea de 20 kV, desde SET Nevero hasta CD 104438 "SCTO.RODAMCO".





5.2. Suministro 1.ª Etapa de la 1.ª Fase de PLSWE (25 MVA).

Igualmente, EDE, ha remitido a la Junta de Extremadura las condiciones técnico-económicas de fecha 26 de abril de 2018 para atender de manera conjunta las necesidades de suministro descritas, partiendo de los datos de la demanda prevista aportados por la Junta de Extremadura, determinándose como punto de conexión:

- Línea de 66 kV BADAJOZ-ALCASOVA (Portugal), en su intersección con la carretera BA-020 a Campo Maior.

Así mismo, en las condiciones técnico-económicas referidas, se establece que este punto de conexión está supeditado al cambio de titularidad de un tramo de la línea BADAJOZ-ALCASOVA (conexión internacional, propiedad de Red Eléctrica de España, REE) en concreto, del tramo comprendido entre la subestación (SET) BADAJOZ y el punto de conexión. Los costes de este cambio de titularidad, informado por REE serán abonados por el solicitante.

Para atender las necesidades de la Junta de Extremadura se hace necesaria la puesta en servicio de las siguientes instalaciones de nueva extensión de red, en adelante las instalaciones:

- Nueva posición de 66 kV en Subestación BADAJOZ (SET BADAJOZ).
- Reforma y adecuación de dicho tramo, incluyendo el montaje de fibra óptica, y conexión del doble circuito (D/C) de la línea de 66 kV BADAJOZ-ALCASOVA (Portugal), una vez realizado el cambio de titularidad indicado anteriormente.
- Nueva Subestación, zona Distribución, a denominar RIOCAYA (SET RIOCAYA), 66/20 kV 1x25 MVA, situada en terrenos donde se desarrolla la Plataforma Logística y que deberá ser titularidad de EDE, con 2 posiciones de línea en Alta Tensión (AT), una transformación completa 66/20 kV 25 MVA, 6 posiciones de línea de Media Tensión (MT), y resto aparamenta necesaria.
- Un Doble Circuito (D/C) desde la nueva subestación RIOCAYA hasta entroncar con la línea de alta tensión existente D/C BADAJOZ- ALCASOVA, de manera





que la nueva SET quede conectada en entrada/salida con las barras de 66 kV de la SET BADAJOZ.

Además de lo anterior será necesaria la realización de instalaciones que quedarán titularidad de REE:

- Parte de la Nueva Subestación RIOCAYA, zona Transporte, con dos posiciones de línea AT 66 kV. Traslado de la medida. La construcción de esta parte será responsabilidad de REE.
- Un D/C desde la nueva SET RIOCAYA hasta entroncar con la línea de alta tensión existente BADAJOZ-ALCASOVA para mantener la conexión internacional con la SET ALCASOVA (Portugal), trasladándose la medida actual, en la SET BADAJOZ, a la nueva SET RIOCAYA. La construcción de este tramo será de responsabilidad de REE, de manera que el D/C entre la nueva SET RIOCAYA y la SET ALCASOVA, quede de titularidad de REE.

La solución técnica expuesta requerirá el correspondiente trámite de acceso a la red de transporte desde la red de distribución a gestionar por EDE.

6. 2.^a y 3.^a Etapas de 1.^a Fase.

La Junta de Extremadura ha solicitado a EDE las condiciones técnicas para el suministro eléctrico a las etapas 2.^a y 3.^a, con la cual se alcanzará una potencia total para la PLSWE de 47,73 MVA en AT/MT. EDE ha analizado también dicha petición, determinando que, además de las infraestructuras indicadas en el expositivo anterior, será necesario adicionalmente:

- La ampliación de la transformación en la subestación Riocaya pasando a 2x25 MVA.
- Ampliación del parque de MT, hasta un total de 12 posiciones de línea MT, es decir, 6 nuevas posiciones de línea MT con respecto a la 1.^a fase, además de la apartamentada adicional necesaria (acoples, remotes, batería de condensadores, etc.)





7. Redes interiores de distribución del ámbito a urbanizar.

Con respecto a lo contemplado en el apartado 5.2 anterior, además de las instalaciones, será necesaria la realización de la red interior –líneas MT, centros de transformación o seccionamiento y líneas BT- (en adelante RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR) que será ejecutada por la Junta de Extremadura cumpliendo las normas de EDE para este tipo de instalaciones y con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local. Dichas instalaciones de acuerdo con la normativa vigente quedarán titularidad del distribuidor de la zona es decir EDE quien se encargará de su explotación. La descripción de las instalaciones es la siguiente:

La Primera Fase de la Plataforma dispondrá de suministro en media tensión a 20 kV, desde una nueva subestación a construir dentro del ámbito de la actuación con el fin de proporcionar la capacidad suficiente en el punto de conexión asignado por Endesa Distribución de Electricidad.

El punto de conexión para la actuación que nos ocupa se realizará en la nueva subestación transformadora 66-20 kV, situada al noroeste de la actuación.

Las necesidades de potencia en cada parcela (distribución interior), conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, el acuerdo alcanzado entre la compañía suministradora, Endesa, y la Junta de Extremadura y en base a la experiencia en actuaciones similares se establece la previsión de demanda según el uso de la parcela.

Actualmente se encuentra ejecutada la red de distribución interior de la primera etapa del Proyecto de Interés Regional PLSE.





USO	PREVISIÓN DE CARGA
— Parcelas con usos lucrativos (Uso logístico - industrial)	125 W/m ² sup. edificable
— Parcelas destinadas a servicios técnicos	25 W/m ² sup. edificable
— Parcelas destinadas a equipamientos (Terminal intermodal)	10 W/m ² sup. edificable
— Sistema Viario	1,5 W/m ² sup. bruta
— Sistema Ferroviario	1 W/m ² sup. bruta
— Zonas verdes	1,5 W/m ² sup. bruta

La demanda de potencia de cada parcela de la Plataforma se detalla en el anexo I del Convenio. La descripción total de la distribución interior está detallada en el Anejo 12 del proyecto de urbanización de la primera etapa, que se aporta como anexo al convenio. (anexo VIII Distribución eléctrica interior de la primera etapa).

Las obras necesarias para propiciar el suministro eléctrico a las parcelas, se pueden resumir en las siguientes:

- Construcción de 6 nuevas redes de media tensión.
- Instalación de seis nuevos centros de transformación y un centro de seccionamiento prefabricados en superficie.
- Instalación de 49 redes de distribución de baja tensión para suministro a las nuevas parcelas.





RED DE MEDIA TENSIÓN.

Las redes de MT, se ejecutarán en disposición subterránea, de acuerdo a criterios de funcionalidad, y disminución del impacto ambiental.

La red de media tensión dará suministro a los centros de transformación a instalar en la zona de actuación y a todas las parcelas del ámbito de actuación

Los cables discurrirán por los acerados, entubados sobre zanjas acondicionadas al efecto. Para facilitar el tendido, en las alineaciones mayores de 40 m y en los cambios de dirección se construirán arquetas registrables. En aquel trazado que coincidan redes de media y baja tensión, estas compartirán canalización, colocando los cables de media tensión en el plano inferior, convenientemente separados, siendo visibles en las arquetas a instalar.

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y SECCIONAMIENTO.

Todas las parcelas con previsión de suministro en baja tensión, se surtirán de los centros de transformación dispuestos dentro del ámbito de actuación, que serán del tipo prefabricado en hormigón armado y vibrado, tipo caseta baja, con entrada y salida subterránea, y celdas de media tensión metálicas de tipo modular con aislamiento y corte en gas SF₆, que cumplan las especificaciones de materiales de Endesa y la RU 6407 A.

La ubicación de los centros de transformación, se han elegido próximos a los puntos de suministro. Su implantación se realizará en la línea de división de parcelas.

Para la interconexión de las líneas de media tensión se ha dispuesto de un centro de seccionamiento de las mismas características que los centros de transformación, dotado de tres celdas de línea, así como un centro de transformación de los previstos para el suministro en baja tensión, con la inclusión de una celda de línea más.

RED DE BAJA TENSIÓN.

La energía de suministro es alterna trifásica, de frecuencia 50 Hz y tensión nominal 400/230 V.





La red será subterránea, trifásica con neutro formado por conductores de aluminio XZ1 0,6/1 de 240 mm² de sección por fase y 150 mm² de sección el neutro, con estructura radial ramificada, y sin cambios de sección. La longitud de los circuitos será la más corta posible hasta llegar al punto de suministro indicado en cada parcela.

Los cables discurrirán entubados bajo tubo de polietileno de 200 mm de diámetro en zanjas bajo acera construidas generalmente según modelo mixto de canalización de media y baja tensión. Para facilitar el tendido de los cables y la conexión de las derivaciones y armarios de medida, se construirán arquetas registrables de construcción normalizada por Endesa.

ALUMBRADO PÚBLICO.

Se realizarán aquellas obras e instalaciones de alumbrado público que garanticen, durante las horas nocturnas, la seguridad y el confort visual, en el tránsito por los viales y zonas afectadas, tanto para vehículos como para peatones.

En el Anejo 13 de proyecto de urbanización se incluye el diseño y justificación de la infraestructura eléctrica de baja tensión necesaria para su correcto funcionamiento de acuerdo con la normativa legal vigente.

La compañía suministradora de la energía eléctrica será Endesa Distribución de Electricidad, mediante enganche a la red de distribución en baja tensión a realizar en la propia actuación, y con una tensión de servicio de 3 x 400 V.

Las luminarias están construidas en aluminio inyectado a alta presión, conjunto óptico con reflector de aluminio, con cierre de vidrio lenticular, hermeticidad IP-66.

Su elección se ha tenido en cuenta, no sólo en función de sus características fotométricas, sino también sus características constructivas en orden a optimizar los gastos de explotación y conservación.

Las luminarias utilizadas en el alumbrado exterior serán conformes a la norma UNE-60598.





Para las sustentaciones se utilizarán columnas fabricadas en acero al carbono, según norma EN 40-5 y galvanizadas por inmersión en caliente según normas ISO 1461. Dispondrán de marcado CE de acuerdo a la Directiva de la Construcción 89/106/CEE. La elección se ha hecho en función de la normativa Municipal al efecto, de la legislación vigente sobre candelabros metálicos, báculos y columnas de alumbrado exterior Real Decreto 2647/1985. OM. 11/7/86 y Real Decreto 2531/1985.

Las columnas irán provistas de puertas de registro de acceso para la manipulación de sus elementos de protección y maniobra.

El funcionamiento del alumbrado público se controlará mediante telegestión punto a punto por medio de la tecnología GPRS utilizando el sistema CityTouch LightWave.

8. Obligación legal de costear las redes.

Que de manera acorde con lo indicado en la legislación eléctrica, el artículo 18.1.c) del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece, entre las obligaciones de los promotores de las actuaciones de transformación urbanística, la de costear las obras de urbanización e infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios, así como las de ampliación y reforzamiento de las redes existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión. Se entienden como actuaciones de transformación urbanística, según el artículo 7.1 de la citada ley, en primer lugar las de nueva urbanización, que suponen paso de suelo rural a urbanizado o bien reforma o renovación de un suelo ya urbanizado, y en segundo lugar las de dotación, que suponen mayores dotaciones públicas por su ampliación de edificabilidad o uso en suelo ya urbanizado.

En los supuestos de actuaciones urbanísticas, el suelo necesario para subestaciones y el suelo y los locales destinados a centros de transformación, no computando a efectos de volumetría, se definirán como servicios dotacionales, o en su caso infraestructuras básicas de suministro, y serán abonados por el promotor o urbanizador.

El presente Convenio contempla la posibilidad de resarcimiento del coste de implantación de la infraestructura eléctrica como instalaciones comunes que puedan utilizarse por





terceros o por Endesa Distribución Eléctrica para la distribución de la energía. Actualmente no se prevé la necesidad de utilización. En su caso, se redactaría convenio de resarcimiento que establezca las condiciones técnico-económicas del mismo.

9. Encargo ejecución de las instalaciones.

Que la Junta de Extremadura, atendiendo a la legislación vigente asume, por corresponder por ley, el coste de las actuaciones a realizar en la red de distribución existente en servicio para atender un suministro inicial de unos de 3.975 kVA, de acuerdo con lo contemplado en el apartado 5.1 mencionado. Asimismo, y en relación con el apartado 5.2 precitado, la Junta de Extremadura también asume el coste de las instalaciones.

Asimismo, la Junta de Extremadura encarga a EDE la realización de las actuaciones mencionadas en el párrafo anterior de acuerdo con el alcance más adelante definido.

Con respecto al apartado 5.2, se señala que no forman parte de este acuerdo las infraestructuras que sea necesario construir entre las instalaciones y cada parcela de las actuaciones (Red de distribución interior ya realizada con motivos de obras de la primera etapa de la urbanización).

Sobre la base de los anteriores expositivos, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

1.ª) Consentimiento, causa y objeto.

El objeto del presente Convenio es, para la Junta de Extremadura, la realización de infraestructuras de energía eléctrica referidas en el apartado 5.1 de la parte expositiva del presente convenio, que permitirán disponer de un suministro inicial de unos 3.975 kVA, de acuerdo a las condiciones técnico-económicas de 4 de mayo de 2018 emitidas por EDE, siendo la titular de las instalaciones actuales la única que puede ofrecer la potencia disponible en la distinta infraestructura existente. Se contempla igualmente la





ejecución de las instalaciones mencionadas en el apartado 5.2 de la parte expositiva del presente convenio, que permitirán disponer de los suministros descritos en el anexo I Listado de las actuaciones. Así EDE es la encargada de la realización de las distintas actuaciones se contemplan en los apartados señalados, y la Junta de Extremadura abonará el coste de las mismas según los presupuestos contemplados en el presente convenio.

El objeto del Convenio para EDE es que las actuaciones que se lleven a cabo, para que una y otra parte consigan los objetivos perseguidos, y una vez realizadas, pasarán a EDE y formarán igualmente parte de la red de distribución de la que es titular autorizado en la zona. De esta forma EDE, como empresa titular de las instalaciones de distribución en la zona, consigue con el desarrollo del convenio, al menos los siguientes objetivos:

- 1.º Poder atender la petición de suministro, como empresa distribuidora, a una actuación urbanizadora singular de interés para la región, (Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª fase en Badajoz).
- 2.º Dado que actualmente no es posible atender nuevas demandas eléctricas en las zonas de la ciudad de Badajoz, próximas a la PLB, EDE consigue ampliar su red de distribución y la posibilidad de atender nuevas peticiones de suministro con las nuevas redes que pasan a su propiedad y la nueva subestación.
- 3.º EDE aumenta la garantía en calidad, seguridad y fiabilidad del suministro a Badajoz al contar con una mayor red de distribución y la interconexión a distintas subestaciones que permite abastecer eléctricamente a Badajoz desde distintas líneas que redundan en un mejor servicio a los ciudadanos que lo reciben, y en definitiva al interés común.

Las partes se comprometen a colaborar mutua y directamente en la ejecución de los objetivos indicados en la parte expositiva de interés común, que se concretan en la redacción y realización de los proyectos de las instalaciones básicas descritas.





2.ª) Construcción de las infraestructuras eléctricas.

EDE diseñará, tramitará, construirá y pondrá en servicio tanto el suministro inicial como las instalaciones siendo estos trabajos abonados por la Junta de Extremadura y quedando las infraestructuras realizadas titularidad de EDE quien se encargará de su operación y explotación. Las instalaciones objeto del presente acuerdo serán ejecutadas conforme a la reglamentación técnica vigente, la normativa legal de protección medioambiental, las condiciones técnicas especiales que se deban establecer para esta obra por la Administración municipal o autonómica u otros organismos implicados, y a las Normas Técnicas de EDE.

En relación con las obras a ejecutar por EDE objeto del presente acuerdo, que serán tramitadas a nombre de EDE desde el origen, EDE se compromete a cumplir todas las obligaciones derivadas de la posición de promotor, que asume a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 relativo a disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Según dicho Real Decreto el promotor, en este caso Junta de Extremadura, es el responsable en materia de seguridad y salud de las actuaciones que se acometan.

3.ª) Valoración de las actuaciones.

a. Valoración.

Junta de Extremadura abonará el coste de realización de los trabajos anteriores en base a la valoración realizada en las condiciones técnico económicas emitidas por EDE con fecha de 26 de abril de 2018 para las actuaciones definidas en el apartado 5.2 y en base a las emitidas el 4 de mayo de 2018 referidas a las actuaciones definidas en el apartado 5.1. Se muestran cuadros resumen a continuación. En anexo V Presupuesto detallado se relaciona con mayor detalle el desglose de los mismos. Resulta un coste total de 5.473.143,13 €, sin IVA, el IVA correspondiente del 21 % asciende a 1.149.360,06 €, sumando un total de 6.622.503,19 €, que será el importe máximo a abonar en las actuaciones a realizar sin requerir de otros gastos adicionales.





Así, aquellos costes imputados a las actuaciones que finalmente procedan, especialmente por liquidaciones a practicar con motivo de la normativa de aplicación, para gestión de permisos, tasas, licencias municipales, etc., si estos fueran menores que los señalados en el presupuesto, serán retraídos de las cantidades anteriores y no tendrán que ser abonados por la Junta de Extremadura.

Los precios utilizados han sido contrastados con las referencias a precios de mercado y bases de precios oficiales que se utilizan para la redacción de proyectos. Por otra parte se ha realizado un informe específico por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 24 de abril de 2018, sobre los mismos realizando un estudio comparativo de precios y considerándose los mismos adecuados.

a.1. Infraestructuras de energía eléctrica referidas en el apartado 5.1 de la parte expositiva del presente convenio (suministro inicial):

Concepto	Importe (€)
1. Trabajos en SET NEVERO	141.392,00
2. Trabajos en red de distribución de MT:	132.040,13
SUBTOTAL:	273.432,13
IVA 21 %	57.420,75
TOTAL:	330.852,88

Resultando un importe total para la realización de las actuaciones referidas en el apartado 5.1 de la parte expositiva del presente convenio, de 273.432,13 €, sin IVA, el IVA asciende a 57.420,75 €, sumando un total de 330.852,88 €.





a.2. Infraestructuras denominadas las instalaciones en el apartado 5.2 de la parte expositiva del presente convenio:

Concepto	Importe (€)
1. Compra a REE de línea de Alta Tensión, tramo BADAJOZ- APOYO DERIVACIÓN A SET RIOCAYA.	1.121.066,00
2. Ampliación 1SL 66KV SET Badajoz	405.059,00
3. Reforma LAT D/C PLB-Badajoz e Instalación de Fibra Óptica	566.049,00
4. Nueva LAT D/C PLB hasta punto de conexión	47.936,00
5. Nueva SET Riocaya 66/20 1x25 MVA	2.722.723,00
6. Proyectos, Ingeniería, Asistencia Técnica, Coordinación de Seguridad y Salud, Dirección de Obra, Gestión de autorizaciones, Licencias Municipales, Tasas, Publicaciones, Visados de la NER.	336.878,00
SUBTOTAL:	5.199.711,00
IVA 21 %	1.091.939,31
TOTAL:	6.291.650,31

Resultando un importe total para la realización de las actuaciones referidas en el apartado 5.2 de la parte expositiva del presente convenio, de 5.199.711,00 €, sin IVA, el IVA asciende a 1.091.939,31 €, sumando un total de 6.291.650,31 €.





b. Elementos incluidos en la valoración.

El coste incluye la realización de los proyectos, adquisición de tramo de línea eléctrica de EDE, dirección de obra, estudio básico y plan de seguridad y salud, adquisición y suministros de equipos, montaje, pruebas, ensayos, puesta en servicio y trámites para gestión de autorizaciones y legalización.

El coste de visados, tasas de licencias de obras y tramitaciones se ha previsto en el precio ofertado, por lo que se considera incluido y con carácter de máximo.

No está incluido el coste de acondicionamiento (excavación, desmonte, desbroce, explanación) a cota cero de los terrenos donde se ubicará la nueva subestación, ni los caminos de acceso necesarios. Al respecto indicar que la parcela ST Servicios técnicos, del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo primera fase en Badajoz, está ya acondicionada por lo que no requerirá de ningún acondicionamiento adicional, y el acceso se producirá desde los nuevos viales urbanizados, por lo que no se requerirá ningún tipo de actuación para acceder a la parcela.

Está incluido el coste de los terrenos necesarios para que se puedan construir las instalaciones, los cuales la Junta de Extremadura, de acuerdo al artículo 112 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, deberá aportar al Gestor de la Red de Distribución (Endesa Distribución) libres de cargas y sin coste alguno. Así la Junta de Extremadura tiene la disponibilidad de los terrenos de la parcela ST donde se harán parte de las instalaciones. También tendrá disponibilidad de parte del trazado de las línea existente sobre la que se actúa, al adquirir el tramo de línea a Red Eléctrica Española, y las nuevas líneas a ejecutar para entrada/salida desde línea de REE a Subestación, será gestionado por EDE, incluyéndose en el importe del convenio los costes correspondientes. Así no corresponderá incurrir en gastos adicionales para nuevas adquisiciones de terrenos.

El coste de visados, tasas de licencias de obras y tramitaciones y abono de permisos a particulares de las actuaciones a realizar se ha supuesto a los costes





habituales, con un valor total de 336.878,00 euros (sin IVA), procediéndose a la liquidación del abono por la Junta de Extremadura previa justificación de los costes realizados por EDE. Si hubiera dificultades especiales en la consecución de permisos se informaría a la Junta de Extremadura y el exceso de coste sería facturado aparte.

c. Modificaciones en la valoración.

Una vez firmado el acuerdo esta valoración, sólo sufrirá modificaciones en el caso de que se deba modificar el diseño de actuaciones a realizar por indicación de la Administración o del Operador del Sistema al realizar los trámites de autorización administrativa, ambiental o de proyecto, o por que sea necesario para la consecución de los permisos de particulares o de los diferentes organismos públicos afectados, o bien porque los trabajos a realizar por EDE no se hayan podido llevar a cabo en los plazos previstos por depender de trabajos o de la realización de instalaciones asumidos directamente por la Junta de Extremadura.

En el caso de que fueran precisas modificaciones sobre las instalaciones según lo anterior, EDE comunicará a la Junta de Extremadura las mismas junto con los eventuales cambios en el presupuesto.

En el caso de líneas, cuya valoración se ha realizado en base a las trazas estimadas especificadas en planos adjuntos (anexo VI Situación geográfica de las nuevas infraestructuras), si el trazado de las mismas fuera necesario ser modificado, la variación de coste será aplicada al presupuesto indicado.

Estos cambios serán abonados por la Junta de Extremadura, y serían objeto de una Adenda al presente convenio.

4.ª) Forma de abono.

El importe total a sufragar por parte de la Junta de Extremadura será por tanto de 5.573.143,13 €, sin IVA, un IVA de 1.149.360,06 €, sumando un total de 6.622.503,19 € (IVA incluido).





Se procederá al abono tras realización de los siguientes hitos, habiéndose valorado en proporción a los trabajos realizados.

Esta cantidad la abonará a EDE en la cuenta ES20-0049-1173-0121-1013-9750 con 30 días fecha factura de acuerdo con los siguientes hitos de abono:

En relación con las infraestructuras de energía eléctrica referidas en el apartado 5.1 de la parte expositiva del presente convenio:

Hito n.º	Objetivo	% sobre la ejecución	% sobre el importe total	Euros (sin IVA)	Euros (con IVA)	SUBTOTAL ACUMULADO (€)
1	A la obtención de la autorización administrativa para la realización de las actuaciones de modificación de la línea existente. Se entregará copia de la misma con la presentación de la factura.	11,79 %	7,48 %	20.452,72	24.747,80	24.747,80
2	A la finalización y entrega de las actuaciones finalizadas, que supongan una disposición de potencia hasta de 3.795 kVA.	88,21 %	92,52 %	252.979,41	306.105,08	330.852,88
TOTAL		100,00 %	100,00 %	273.432,13	330.852,88	330.852,88





En relación con las infraestructuras de energía eléctrica referidas en el apartado 5.2 de la parte expositiva del presente convenio:

Hito	Objetivo	% sobre ejecución	% sobre importe total	Euros (sin IVA)	Euros (con IVA)
1	A la entrega de proyectos de las instalaciones a la Administración. Se justificará con el registro de entrada a la Administración correspondiente.	5,00 %	3,92 %	203.932,00	246.757,72
2	A la obtención de autorizaciones para inicio de trabajos en la subestación	10,00 %	7,84 %	407.865,00	493.516,65
3	A los seis meses de la firma del convenio, siempre que se haya realizado la firma del acuerdo de compra entre EDE y REE y de manera previa al abono de EDE a REE		21,56 %	1.121.066,00	1.356.489,86
4	Al suministro de los materiales principales. Servirá como justificante una comunicación de EDE informando sobre la disponibilidad de los mismos.	25,00 %	19,61 %	1.019.661,00	1.233.789,81





Hito	Objetivo	% sobre ejecución	% sobre importe total	Euros (sin IVA)	Euros (con IVA)
5	A los cuatro meses del inicio de los trabajos de obra civil. Servirá como justificante una valoración de los trabajos ejecutado hasta la fecha por el Director de Obra	25,00 %	19,61 %	1.019.661,00	1.233.789,81
6	A los ocho meses desde inicio de trabajos de obra civil. Servirá como justificante una valoración de los trabajos ejecutado hasta la fecha por el Director de Obra.	20,00 %	15,69 %	815.729,00	987.032,09
7	A la finalización de los trabajos y antes de la puesta en servicio. Servirá como justificante el Certificado Final de Obras.	15,00 %	11,77 %	611.797,00	740.274,37
	TOTAL	100,00 %	100,00 %	5.199.711,00	6.291.650,31

Las cantidades que se devenguen en el año 2019 y posteriores, en su caso, no deberán incremento por IPC ni ningún otro concepto.





La imputación del gasto sería al siguiente proyecto y aplicación presupuestaria:

- Código de Proyecto: 2016.12.0008.0011.00.
- Aplicación Presupuestaria: 12.08.353C.601.
- Fuente de Financiación PC.

Las anualidades previstas son las siguientes:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2018	2.427.617,11
2019	2.467.579,62
2020	1.727.306,46
TOTAL:	6.622.503,19

5.ª) Plazo de ejecución.

- a. El plazo de ejecución de las actuaciones para infraestructuras de energía eléctrica referidas en el apartado 5.1 de la parte expositiva del presente convenio, que permitirán disponer a la Junta de Extremadura del "suministro inicial" de 3.975 kVA, estará condicionado a la obtención de autorizaciones oficiales, permisos particulares y de organismos públicos afectados, estimado en 2 meses. En base a ello, los plazos de ejecución de estas infraestructuras, contado a partir de la obtención de los permisos, autorizaciones y disponibilidad de terrenos es de 3 meses. Así el plazo total estimado para el adelanto de suministro es de 5 meses desde la firma del convenio.





- b. En cuanto al plazo de ejecución de las actuaciones para ejecución de las instalaciones referidas en el apartado 5.2 de la parte expositiva del presente convenio, también estará condicionado a la obtención de autorizaciones oficiales (incluyendo la compra a REE de la instalación citada anteriormente y su cambio de titularidad), permisos particulares y de organismos públicos afectados y considerando que la puesta a disposición de EDE de los terrenos de la subestación se produce en el plazo indicado más adelante. Estas actuaciones se estima su realización en un plazo total de 30 meses desde la firma del convenio.

En base a lo anterior, se indica a continuación los plazos de ejecución parciales de las instalaciones, contados a partir de la obtención de los permisos, autorizaciones y disponibilidad de terreno, en su caso:

Concepto	Plazo
Compra a REE de línea de Alta Tensión, tramo BADAJOZ- APOYO DERIVACIÓN A SET RIOCAYA	6 meses
Ampliación 1SL 66KV SET Badajoz	6 meses
Reforma LAT D/C PLB-Badajoz e Instalación de Fibra Óptica	5 meses
Nueva LAT D/C PLB hasta punto de conexión	5 meses
Nueva SET Riocaya 66/20 1x25 MVA	14 meses

Los plazos de ejecución de las actuaciones anteriormente indicadas, según lo estipulado en las condiciones técnico-económicas emitidas, incluidas la gestión de autorizaciones a se estiman en un plazo total de 30 meses desde la firma del Convenio, contando, en





dicho plazo, con gestión y obtención de las autorizaciones administrativas correspondientes. Se considera con la firma del presente convenio la puesta a disposición a EDE de los terrenos de la subestación, parcela ST, y otros de los afectados cuya disposición de la Junta de Extremadura tuviera con motivo de la realización de las obras de urbanización del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.^a fase en Badajoz, debiendo gestionar EDE la disposición sobre el resto de terrenos cuya disposición se requiera.

Si surgieran problemas excepcionales para la consecución de permisos o autorizaciones, EDE informaría a la Junta de Extremadura, para su conocimiento.

Así se establece un plazo total para la realización de las actuaciones descritas de 30 meses desde la firma del convenio.

6.^a) Servidumbres.

El suelo necesario para la instalación de la subestación, así como las servidumbres para las líneas de alta y media tensión serán definidos y reservados en el ámbito de los sectores objeto de este documento, sirviendo la firma del presente convenio la puesta a disposición de los mismos que dispone en la actualidad Junta de Extremadura (parcela ST de la PLSE y tramos interiores o exteriores ya canalizados con motivos de las obras de urbanización).

Los terrenos sobre los que la Junta de Extremadura presta disposición para las actuaciones serán igualmente puestos a disposición de EDE en concepto de cesión de uso, no computando a efectos de volumetría y no figurando por tanto en el presupuesto total de las instalaciones.

El terreno puesto a disposición de EDE para subestación eléctrica se ubicará en la parcela ST Servicios técnicos del Proyecto de Interés Regional de la primera etapa de la PLSE con unas dimensiones aproximada de 60 x 60 m. Se aporta plano como anexo IV al Convenio. El suelo tiene la calificación urbanística adecuada al uso al que se destina.

En base a ello, la Junta de Extremadura pone a disposición de EDE:





- Parcela ST Servicios técnicos de 6.786 m² de la primera etapa del Proyecto de Interés Regional del término municipal de Badajoz, según plano de ordenación y plano de parcelario adjunto en anexo Plano RP.2 Estructura de la propiedad. Fincas de resultado. Referencia catastral 2892219PD7029D0001EA. La parcela se encuentra libre de cargas, arrendamientos y de las limitaciones del artículo 26-1, de la Ley de Arrendamientos rústicos.

El anexo Plano parcela subestación señala la ubicación sobre la parcela ST, de una superficie de unos 3.600 m² (PTE Plano. Pendiente de implantación y validación definitiva para SET) para ubicación de la subestación, mediante plano en planta, constando el terreno previsto para la cesión, emplazamiento y superficie, siendo la altura máxima libre para la ubicación de las instalaciones necesarias.

Esta cesión de uso será efectiva mientras haya suministros dependientes de las instalaciones.

Así mismo el personal de EDE deberá tener acceso, libre e independiente, a la subestación desde la vía pública para realizar las operaciones de mantenimiento que sean necesarias, debiendo establecerse las correspondientes servidumbres de paso de líneas eléctricas que se elevarán, junto con el documento de cesión, a escritura pública.

La Junta de Extremadura pone a disposición de EDE otros terrenos afectados por las actuaciones a realizar que se requieran, de los que Junta de Extremadura disponga con motivos de la realización de las obras de urbanización del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.^a fase en Badajoz, debiendo gestionar EDE la disposición sobre el resto de terrenos cuya disposición se requiera adicionalmente, estando incluido en la valoración del presente convenio.

7.^a) Modificaciones de la previsión de cargas durante la ejecución de las instalaciones.

Cualquier modificación, en el uso del suelo, edificabilidad, ocupación o variación de cualquier naturaleza que afecte a la previsión de carga individual o previsión de potencia máxima a demandar, respecto a lo indicado en este convenio, deberá ser informada de





inmediato por parte de la Junta de Extremadura a EDE y podrá dar lugar al establecimiento de nuevas condiciones técnicas y económicas para el suministro y una revisión en el diseño, coste y plazo de ejecución de las instalaciones.

Estos cambios se formalizarán, mediante una Adenda al presente convenio.

Actualmente no se contempla ninguna previsión modificación de carga durante la ejecución de las actuaciones por lo que no se prevé ninguna necesidad económica adicional.

8.ª) Adscripción de potencia y peticiones de suministro.

La definitiva adscripción de potencia a cada elemento de urbanización según los valores indicados en el anexo I Listado de actuaciones se producirá tras haber puesto en servicio las instalaciones, haber abonado la Junta de Extremadura el coste referido en este acuerdo, y tras haber sido construidas las infraestructuras eléctricas propias de cada actuación, es decir la red de distribución interior a su cargo hasta el límite de cada parcela. La red de distribución interior deberá estar dimensionada para su potencia adscrita final, y como todas estas infraestructuras, será cedida posteriormente a EDE conforme a lo previsto en el Real Decreto 1048/2013 y a lo reflejado en este convenio. (anexo III Cesión de red de distribución interior a las actuaciones).

La Junta de Extremadura informará de forma fehaciente y expresa, en las escrituras de compraventa, contratos de arrendamiento o similares en los que se otorguen derechos sobre los elementos de urbanización de la Junta de Extremadura, del valor de la potencia adscrita y del nivel de tensión de la parcela, según datos reflejados en el anexo I Listado de actuaciones, con el fin de que los terceros adquirentes o titulares de un derecho sean plenamente conocedores de las características del suministro eléctrico vinculado a su parcela.

Las instalaciones interiores de distribución están desarrolladas con el grado o detalle previsto en el proyecto de electrificación del ámbito a urbanizar. La Junta de Extremadura se obliga a hacer constar esta circunstancia en los documentos de transmisión de la propiedad o alquiler de los respectivos elementos, permitiendo indicar la tensión y potencia prevista.





a. Peticiones de suministro a partir de la puesta en servicio de las instalaciones.

Las peticiones de suministro eléctrico que se realicen en la 1.^a Etapa a partir de la puesta en servicio de las instalaciones descritas en el presente convenio, se regularán por lo establecido en el Real Decreto 1048/2013, o por la legislación vigente en ese momento.

No se incluyen en las cantidades económicas citadas en este acuerdo los derechos de acceso, verificación, enganche u otros establecidos por la legislación vigente que deberán ser abonados por el contratante de la tarifa de acceso asociado a cada parcela.

b. Adelantos de suministro.

La Junta de Extremadura ha solicitado a EDE un adelanto de suministro eléctrico para atender las primeras necesidades de suministro de la plataforma, siendo necesario para ello realizar las actuaciones indicadas en el apartado 5.1, todo ello mientras tanto se ejecutan las instalaciones referidas en el apartado 5.2 de la parte expositiva del presente convenio.

Por tanto, una vez analizada por EDE la capacidad de la red existente ha determinado los siguientes adelantos de suministro, condicionados a la firma de este convenio y al abono de los hitos establecidos en las cláusulas Forma de Abono según se vayan alcanzando dichos hitos:

- a) La Junta de Extremadura contempla una necesidad de potencia con anterioridad a la finalización de la LAT D/C desde la PLB hasta el punto de conexión. EDE ha estudiado disponibilidad y se contemplan la adscripción inicial de hasta 3.795 kVA suministrándolos desde Subestación El Nevero mediante nueva línea subterránea hasta el centro de Seccionamiento Rodamco. Se han contemplado dichas actuaciones (apartado 5.1 "suministro inicial") y su valoración correspondientes.
- b) Posteriormente podrían adscribirse hasta 3.000 kVA adicionales, suministrándolos desde la red existente.





Para adscribir la potencia indicada en el punto b) anterior, además de las condiciones indicadas, será preciso que la Junta de Extremadura lo solicite a EDE, EDE presente el presupuesto mediante emisión de condiciones técnico económicas de ejecución de las actuaciones precisas y, una vez aceptado dicho presupuesto se formalice mediante nuevo adenda al presente convenio. Actualmente no se prevé dicha actuación, por lo que no se considera en la valoración.

c. Segunda fase.

Para la segunda fase indicada en el expositivo 6, la Junta de Extremadura deberá realizar la petición correspondiente para la emisión por parte de EDE de las Condiciones Técnico Económicas, y posteriormente aceptarse y formalizar el acuerdo o convenio para su ejecución.

9.^a) Titularidad de las instalaciones.

La titularidad de las infraestructuras referidas en el apartado 5.1 de la parte expositiva del presente convenio, así como las instalaciones del apartado 5.2 será de Endesa Distribución (Gestor de la Red de Distribución), que cumplirá con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas y en particular de las tareas de operación y mantenimiento a partir de su puesta en servicio. De igual forma EDE asumirá a su recepción, la explotación, mantenimiento, operación, revisiones periódicas y reparación establecidas por el Real Decreto 1955/2000 de la Red de distribución interior, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el anexo Cesión de red de distribución interior a las actuaciones.

10.^a) Modificaciones de red existentes.

De acuerdo con el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, en el caso de nuevas modificaciones, independientes de las contempladas en el presente convenio, de instalaciones existentes de EDE, que deban realizarse, para permitir el desarrollo de otras actuaciones que requiera la Junta de Extremadura, deberán ser ejecutadas con cargo a la Junta de Extremadura.





La Junta de Extremadura solicitará a EDE la definición de la solución técnica y económica de las modificaciones necesarias, EDE presentará el presupuesto mediante emisión de condiciones técnico económicas de ejecución de las actuaciones precisas y, una vez aceptado dicho presupuesto se formalice el mismo.

Estos cambios se formalizarán, mediante una Adenda al presente convenio.

Actualmente no se contempla ninguna modificación adicional a las actuaciones objeto del convenio, de las redes existentes por lo que no se prevé ninguna financiación adicional.

11.ª) Vigencia, resolución y extinción de convenio.

El presente convenio se considerará vigente desde el momento de su firma, y computándose el plazo desde la firma, requiriendo previo a la firma, la disposición de los terrenos y servidumbres necesarias para la realización de las actuaciones.

a) Causas de resolución del convenio:

- 1.º El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- 2.º La insolvencia, disolución o liquidación, de una de las partes.
- 3.º La fusión o escisión de cualquiera de las partes no producirá por sí misma la extinción del convenio, siempre que dicho convenio continúe vinculado a una única sociedad. En consecuencia, operará la plena subrogación en los derechos y obligaciones derivados del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria del patrimonio que resulte transmitido como consecuencia de tal operación. A tal efecto, las partes consienten por anticipado y en lo menester la referida subrogación. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente a la otra parte.
- 4.º El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo y, en especial, la tramitación del abono de las cantidades acordadas, a la finalización





de los hitos establecidos. La no tramitación de los abonos establecidos implicará en cualquier caso detener las actuaciones por parte de EDE e imposibilitará la puesta en servicio del suministro / de la generación.

- 5.º La denegación a EDE de los permisos y autorizaciones, públicos o privados, que fueran necesarios para la construcción de las instalaciones.
- 6.º Incumplimiento de la Junta de Extremadura por falta de ejecución de las obras a él encomendadas y que son necesarias para el buen fin del convenio o que la Junta de Extremadura no colabore y no ponga a disposición de EDE los terrenos y servidumbres previstas para la construcción de las instalaciones requeridas en el convenio. En particular, si la cesión del terreno necesario para la subestación en las adecuadas condiciones técnicas no es entregado antes de la firma del convenio.
- 7.º Con respecto al suministro referido en el apartado 5.2 de la parte expositiva del presente convenio, la imposibilidad de compra, por parte de EDE a REE, del tramo de línea de AT de 66 kV entre la subestación Badajoz y el apoyo de derivación a la subestación Riocaya, valorada en 1.121.066 € sin IVA.
- 8.º El incumplimiento por parte de EDE de cualquiera de las actuaciones encomendadas en el objeto del convenio, de acuerdo a las condiciones técnico económicas emitidas por EDE.

El acontecimiento de cualquiera de las causas de resolución enumeradas anteriormente, autoriza a la parte no incurso en ella a pedir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución contractual, a su elección.

La apreciación de la causa de extinción del convenio corresponderá a cualquiera de las partes. A estos efectos, la parte interesada pondrá de inmediato tal extremo en conocimiento de la otra parte mediante comunicación fehaciente, cuya recepción incontestada en el plazo de quince (15) días iniciará el cómputo de los plazos para la liquidación efectiva del convenio conforme al procedimiento establecido en la siguiente cláusula.





b) Efectos de la resolución del convenio:

En el caso de que el convenio fuese resuelto atendiendo a cualquiera de las causas citadas anteriormente, los efectos que se producirán serán los siguientes:

- a) La causa de resolución 4.^a se considerará aplicable si llegada la fecha de vencimiento / al vencimiento del hito correspondiente, no se realizaran los trámites de abono correspondientes, lo que conllevará la resolución automática del convenio, debiendo indemnizar la Junta de Extremadura a EDE de cuantos daños y perjuicios se produjesen y en particular de los costes incurridos.
- b) Con relación a la causa de resolución 5.^a se considerará como fecha de imposibilidad de cumplimiento y de resolución del convenio, la de la Resolución Administrativa que no permita seguir la vía administrativa, y en el caso de autorizaciones de particulares, cuando éste lo deniegue.
- c) Respecto a la causa de Resolución 6.^o se considerará resuelto el convenio en el momento en que la Junta de Extremadura no cumpla con las fechas indicadas en el mismo.
- d) Liquidación de costes: EDE será resarcida de los costes incurridos que no hayan sido compensados con los correspondientes abonos por parte de la Junta de Extremadura. En el caso de que los costes incurridos sean inferiores a los ingresos realizados se procederá a la devolución de la diferencia a favor de la Junta de Extremadura.
- e) Efectos de la resolución sobre las condiciones técnico-económicas emitidas por EDE, en los supuestos de incumplimiento de la Junta de Extremadura.
 - Las condiciones técnico-económicas remitidas por EDE afectadas por el incumplimiento quedarán anuladas y sin efecto, de forma que:
 - El suministro solicitado correspondiente quedará sin adscripción de potencia de ninguna clase, no pudiendo contratar el mismo.
 - Para dotar nuevamente de suministro a la actuación urbanística de la Junta de Extremadura, éste deberá volver a solicitar condiciones para el mismo,





no garantizándose por el Gestor de la Red de Distribución que las condiciones de conexión sean equivalentes ni técnica ni económicamente, dado el transcurso del tiempo.

- EDE informará al Ayuntamiento de las circunstancias en que resultan las actuaciones de la Junta de Extremadura a los efectos de adscripción de potencia.

f) La causa de resolución 8.ª se considerará aplicable si se produjeran incumplimientos por parte de EDE de acuerdo a lo convenido, lo que conllevará la resolución automática del convenio, debiendo indemnizar EDE a la Junta de Extremadura de cuantos daños y perjuicios se produjesen.

g) Teniendo en cuenta que el presente convenio contempla dos fases diferenciadas a la hora de atender el suministro eléctrico de PLSWE, denominados "suministro inicial" (3.975 kVA), y suministro 1.ª Etapa de la 1.ª Fase de PLSWE (20.487,41 kVVA en AT/MT), de acuerdo con las referencias contenidas en los apartados 5.1 y 5.2 de la parte expositiva del presente convenio. Y se establecen, además, presupuestos, y condiciones técnicas y económicas independientes y diferenciadas entre ambas. El efecto de las causas de resolución del convenio se aplicará en función del suministro a que se refieran. Por ejemplo, si en el momento de producirse causas de resolución por motivo del suministro citado en el apartado 5.2, y EDE estuviese atendiendo las necesidades de energía eléctrica a través del "suministro inicial" citado en el punto 5.1 de la parte expositiva del presente convenio, éste no se verá afectado.

La resolución del convenio conllevará la necesidad de la liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.



**12.ª) Transmisión de la titularidad del convenio.**

La Junta de Extremadura y Endesa Distribución podrán proceder en cualquier forma admitida en Derecho y particularmente, como consecuencia de un proceso de fusión, escisión, aportación de rama de actividad, separación jurídica de actividades, o cesión global de activos y pasivos, a la transmisión de los derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente convenio. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente y en un plazo razonable de tiempo a la otra parte y, a aquellos a los que se les transmitan deberán gozar de una solvencia económica que les permita afrontar todos los derechos y obligaciones.

13.ª) Legislación aplicable.

El presente convenio se regirá por sus propios acuerdos, por la legislación española general y especial sobre el sector eléctrico vigente al tiempo de suscripción del convenio, así se han considerado:

- Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**endesa**
Distribución**14.ª) Comisión de Seguimiento.**

Ambas partes designarán, respectivamente, a una persona, como miembros de la Comisión de Seguimiento, la cual será la encargada de controlar la ejecución del convenio y decidir sobre todos aquellos aspectos que surjan durante aquella.

15.ª) Confidencialidad.

La Junta de Extremadura y EDE se obligan a tratar la información y documentación relacionada con el presente Acuerdo con carácter confidencial, tomando las medidas necesarias para que, por parte de su personal, sea observada esta obligación.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Junta de Extremadura,

Por Endesa Distribución Eléctrica, SLU

D. FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

D. JOSÉ LUIS PÉREZ MAÑAS
D. JOSÉ MARÍA MAYO LAÍNEZ